



# República de Panamá

Corte Suprema de Justicia  
José E. Ayú Prado Canals  
Magistrado Presidente

Nota No.CSJ-P-261-17  
Panamá, 7 de febrero de 2017

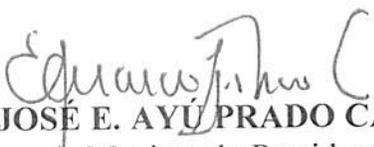
Magistrado  
**HARRY A. DÍAZ**  
Sala Segunda, de lo Penal  
Corte Suprema de Justicia  
República de Panamá  
E. S. D.

Magistrado Díaz:

La señora Ministra de Gobierno, María Luisa Romero, secundada por el señor Ministro de la Presidencia, Álvaro Alemán, se comunicaron con el suscrito en la tarde del día de ayer, para compartir el interés de ellos y del Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado Rubén De León, que Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, ilustren al Órgano Legislativo, acerca del Proyecto 245, actualmente en discusión de segundo debate.

Agradeceré considere la posibilidad de apersonarse a la Asamblea Nacional, en la tarde del día de hoy, martes 7, acompañado del Magistrado Luis Mario Carrasco, Suplente de Magistrado de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Favor coordinar su participación, de aceptarla, con el Diputado Presidente de la Asamblea Nacional, Rubén De León, cuyo teléfono de oficina es 512-8020.

Atentamente,

  
**JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALS**  
Magistrado Presidente  
Corte Suprema de Justicia



**RECIBIDO**  
DESPACHO DEL MAGISTRADO  
HARRY A. DÍAZ

Fecha: 7/2/17  
Hora: 10:59 a.m. Asmie



*Republica de Panamá*  
*Órgano Judicial*  
*Despacho del Magistrado Harry A. Díaz*

Panamá, 7 de febrero de 2017  
Nota N°006-2017

Honorable Magistrado  
José E. Ayú Prado Canals  
Presidente  
Corte Suprema de Justicia  
E. S. D.

Señor Magistrado:

Acuso recibo de su nota CSJ-P-261-17 de 7 de febrero de 2017, mediante la cual solicita, que vaya a ilustrar al Órgano Legislativo sobre el Proyecto de Ley N°245 de 2015.

Permítame recordarle que le he solicitado desde hace más de un año y medio que el referido Proyecto 245 fuera impulsado en la Asamblea, tanto por nota, como verbalmente y en el pleno.

El proyecto 245 significó un arduo trabajo de mi despacho en conjunto con el Magistrado Luis Mario Carrasco, del resto de la Sala Penal, así como el Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio Público, Comisión de Gobierno de la Asamblea de Diputados y abogados penalistas independientes, desde el año 2013.

Este proyecto inicialmente buscaba mejorar las normativas de casación penal, extradición pasiva, hacinamiento penitenciario y en cuanto a los acuerdos, que menciona este proyecto, fueron considerados exclusivamente para las detenciones preventivas donde hay aproximadamente, siete mil reclusos sin condena con el antiguo sistema inquisitivo, algunos hasta con cinco años de privación de libertad, en comparación con el Sistema Penal Acusatorio que trajo muchos mecanismos de remedio y términos más cortos para estas detenciones provisionales (preventivas del inquisitivo) y por ello, era de justicia traer las normativas del SPA que ayudaran con tal hacinamiento carcelario, extrapolando textualmente la norma del Sistema Penal Acusatorio (SPA) al Sistema Inquisitivo.

Nunca hubo en consideración durante ese trabajo nada relativo a temas de corrupción. En muchas ocasiones, el problema no es la Ley, sino lo que se hace de ella.

Solo debo acotar que la razón de ser de la administración de justicia es preservar la paz social, garantizar que se respete un orden por todos sin distinción alguna. Un acuerdo puede estar basado en la propia Biblia, La Constitución o lo que sea más sagrado para una persona, pero si con ello lleva a la impunidad de un caso confeso que rebasa los límites nacionales, la administración de justicia obtendrá el efecto contrario a su finalidad, es decir no habrá paz social, de esto deben estar muy claros quienes vayan a aprobar o no, el proyecto de Ley 245.

Magistrado Presidente, usted solicita mi ilustración, muy bien, recomendaría lo siguiente:

1. Es que el acuerdo no pueda aplicarse en los casos de corrupción de funcionarios que impliquen más de B/.250,000.00.
2. Que todos los actos de corrupción fueran imprescriptibles por ser considerados delitos de lesa humanidad.
3. Que en todo caso mayor de B/.250,000.00, siempre haya que cumplir un mínimo de 3 años de privación de libertad en recinto carcelario.
4. Cuando un panameño o extranjero residente en nuestro país sea un posible imputado o acusado, y haya salido del país por más de 30 días, sin retornar, se procederá con la respectiva audiencia de imputación y acusación. Esto es muy obvio, cualquier persona que cometa un hecho delictivo puede salir del país y paralizar el respectivo proceso, por ende, debe ser incluida esta excepción a la regla general del Sistema Penal Acusatorio (SPA).

Estas son algunas de mis consideraciones personales, ante cualquier posible acuerdo sobre actos de corrupción, no se puede permitir ningún tipo de impunidad.

Por otra parte, las últimas recomendaciones al Proyecto 245 las hizo usted en calidad de Magistrado Presidente.

Atentamente,

  
HARRY A. DÍAZ  
Magistrado

Adjunto: Nota N°01-2016, de 5 de enero de 2016;  
Nota N°002-2016, de 5 de enero de 2016

Copia: H.D. Rubén De León, Presidente de la Asamblea de Diputados  
S. E. Álvaro Alemán, Ministro de la Presidencia.  
Magistrados De La Corte Suprema de Justicia.

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"  
PRESIDENCIA  
RECIBIDO: 

17 FEB 7 PM 2:32

*Almeida*



**RECIBIDO**  
DESPACHO DEL MAGISTRADO  
ABEL AUGUSTO ZAMORANO

Hoy 5 de enero  
de 20 16  
A las 11:54 de la Mañana  
*[Firma]*

Republica de Panamá  
Órgano Judicial  
Despacho del Magistrado Harry A. Díaz

Panamá, 5 de enero de 2016  
Nota N°001-2016

Honorable Magistrado  
**JOSÉ E. AYÚ PRADO C.**  
Presidente de la  
Corte Suprema de Justicia  
E. S. D.

*Keydi*  
*5/1/16*  
*11:59 a.m.*

**RECIBIDO**

DESPACHO DEL MAGISTRADO  
JOSÉ E. AYÚ PRADO CABALLER

Hoy 5 de enero  
de dos mil 2016  
a las 11:52 de la am  
*[Firma]*

Señor Magistrado:

Con el respeto acostumbrado, me dirijo a usted a fin de hacer de su conocimiento mi interés en tres temas que considero de suma importancia, los cuales detallo a continuación:

**1. Fondos para la Implementación de la Ley de Carrera Judicial**

En atención a la conversación sostenida por usted, el Ministro de Economía y Finanzas, Dulcidio De La Guardia y mi persona el día de ayer, observo la necesidad de gestionar cuanto antes la asignación de un Crédito Extraordinario por la suma de 10 Millones de Balboas, para la implementación de la Ley 53 de 2015 de Carrera Judicial. Le recuerdo que el Ministro De La Guardia, en el Pleno al que fue invitado hace unos meses, fue enfático en señalar que contaba con 10 Millones para la Carrera Judicial y no tenía fondo alguno para el Sistema Penal Acusatorio (SPA).

Igualmente, le recuerdo mi cuestionamiento por los 15 Millones solicitados para la Carrera Judicial y los 28 Millones para el SPA, extrañamente a pesar que el Ministro De La Guardia me señaló expresamente que él ordenó reservar 10 Millones para la Carrera Judicial, se le asignó "cero" a la Carrera Judicial, y de los 28 Millones solicitados para el SPA, se asignaron 23 Millones. Por lo tanto, es obvia mi preocupación que no haya la debida diligencia para obtener los fondos requeridos para la Carrera Judicial, que es la herramienta fundamental para mejorar el sistema de Justicia.

Recibido en el Despacho del  
Mgdo. Luis Ramón Fágrega S.

Hoy 5 de enero de 2016  
Por [Firma] hora 11:50 am  
TELÉFONO 511-5600

*Meriem*  
*5/1/16*  
*11:57 am*

RECIBIDO  
DESPACHO DEL MAGISTRADO  
ABEL AUGUSTO ZAMORANO  
A. Prados A.  
5/1/2016 11:55am

## 2. Proyecto de Ley de Sala Penal N°245 de 2015

Igualmente, se hace necesario solicitar a la Asamblea de Diputados se agende en segundo debate la discusión del proyecto de ley N°245 de 2015, que abarcó temas varios (Extradición, Hacinamiento Carcelario, Casación Penal, entre otros).

## 3. Reformas Constitucionales

Solicito que se gestione la participación del Pleno de la Corte Suprema de Justicia en la conformación de la comisión con la finalidad de lograr un proyecto de reformas a la Constitución Política de la República, en la que solicito se me incluya, así como a cualquier otro magistrado que tenga interés en participar de la misma. Es incomprensible una reforma constitucional sin la participación de quienes debemos hacer respetar la misma. Recuerdo que hay tópicos urgentes como la Advertencia de Inconstitucionalidad, cuyos números de casos ante la Corte Suprema de Justicia denota que son procesos dilatorios en un 99% de los casos, lo cual hace un contrasentido a la finalidad de justicia expedita.

Atentamente,

  
HARRY A. DÍAZ  
Magistrado



Copia: Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

Rec: *Quiana*  
*5/1/16*  
*11:53 a.m.*

Recibido por *Buena* el *5/1/16*  
Despacho del Magistrado  
Oyden Ortega Durán

Recibido en el Despacho del  
Jefe de Luis Ramón Fábrega S.  
5 de enero de 2016  
hora 3:25 pm

*Acuse*



República de Panamá  
Órgano Judicial  
Despacho del Magistrado Harry A. Díaz

Panamá, 5 de enero de 2016  
Nota N°002-2016

Honorable Magistrado  
**JOSÉ E. AYÚ PRADO C.**  
Presidente de la  
Corte Suprema de Justicia  
E. S. D.

*Heidi*  
*5/11/16*

RECIBIDO  
DESPACHO DEL MAGISTRADO  
JOSÉ E. AYÚ PRADO CANALI  
Hoy 5 de enero  
de dos mil 2016  
a las 3:17 de la pm  
*[Firma]*

Señor Magistrado:

Con el respeto acostumbrado, me dirijo a usted a fin de solicitar la inclusión del artículo que a continuación se transcribe, en el texto del Proyecto de Ley N°245 de 2015, que guarda relación con diversos temas:

Artículo \_\_\_: Se modifica el Artículo 481 del Código Procesal Penal, así:

**Artículo 481: Procedimiento.** En los procesos penales que conoce la Corte Suprema de Justicia como Tribunal de única instancia, se seguirá el procedimiento oral previsto en este Código para los procesos comunes u ordinarios. **Cuando se haya presentado por escrito la acusación no habrá declinación de competencia si en el Tribunal o Juzgado que deba ejercer la competencia no tiene vigencia el Sistema Penal Acusatorio.**

Atentamente,

*[Firma]*  
**HARRY A. DÍAZ**  
Magistrado



*[Firma]*  
RECIBIDO  
*5/1/2016*  
3:20 pm

Copia: Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

Recibido por *[Firma]* el *5/1/16*  
Despacho del Magistrado  
Oyden Ortega Durán

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
Despacho del Magistrado  
Hernán A. De León Batista  
*[Firma]* 5/1/16  
Por: 3:19

Recibido  
*[Firma]*  
5/1/16  
3:18 pm  
*[Firma]* 5-1-16